

VISTOS

1. La solicitud presentada por el contribuyente CECILIA EMPERATRIZ RIFFO PEDREROS.
2. La Ordenanza N° 002/24.12.93.
3. Lo dispuesto en el D.L. N° 3.063 de 1979.
4. El presupuesto de Ingresos y Gastos del Municipio, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 4649, del 26.11.2023.
5. Las Facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de municipalidades.

CONSIDERANDO

1. El Oficio N°783, recepcionado con fecha 07.08.2024, emitido por el Director de Tránsito, que señala el pago del permiso de circulación año 2024, automóvil PPU [REDACTED] se realiza pago dos veces, en Municipalidad de COLLIPULLI y TEMUCO.
2. El certificado de Tesorería Municipal N°235 de fecha 14.08.2024, por pago de la Orden de Ingreso Municipal N°8147968.

DECRETO

1. Procédase a devolver al contribuyente que se individualiza, el monto indicado por el motivo que se señala.

NOMBRE : CECILIA EMPERATRIZ RIFFO PEDREROS.
RUT : [REDACTED]
DOMICILIO PARTICULAR : [REDACTED] TEMUCO.
MONTO A DEVOLVER : \$462.240. DEVOLUCION EN DEPOSITO A CUENTA CTE. N° [REDACTED] BANCO FALABELLA.
MOTIVO DE LA DEVOLUCIÓN : PAGO PERMISO DE CIRCULACIÓN AÑO 2024 AUTOMOVIL PPU [REDACTED] SE REALIZA PAGO DOS VECES, EN MUNICIPALIDAD DE COLLIPULLI Y TEMUCO.

2. Impútese la presente devolución al siguiente ítem del Presupuesto del Municipio para el presente año.

- 1150302001001001

Perm. Circ. Automóviles

\$ 462.240.-

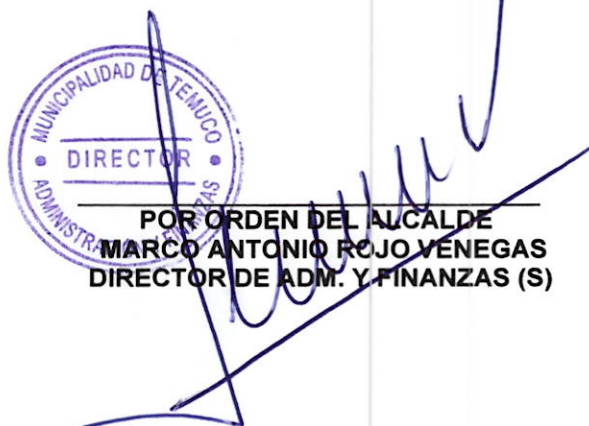
3. La Dirección de Administración y Finanzas procederá a efectuar las contabilizaciones que procedan y se originen por la aplicación de este Decreto.

- 4.- La Secretaria Municipal, procederá a notificar al interesado del presente Decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL



POR ORDEN DEL ALCALDE
MARCO ANTONIO ROJO VENEGAS
DIRECTOR DE ADM. Y FINANZAS (S)

HNA/bcf

- Of. Partes
- Depto. Contabilidad
- Depto. Rentas y Patentes
- Depto. de Tesorería Municipal
- Depto. Tránsito
- Depto. P. Circulación
- Depto. Gestión Abastecimiento
- Interesado (Secretaría Municipal)